Tele fax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCION Nº 701/2013

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA AMPLIATORIA/MODIFICATORIA Nº 01/2013, EFECTUADA AL CONTRATO 28/2012 SUSCRIPTO CON LA FIRMA SILEX S.A EN EL MARCO DE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 02/2012 PARA "CONSTRUCCION DE EDIFICIO EDUCACIONAL II", CONVOCADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 27 de setiembre de 2013.-

VISTO:

La necesidad de ampliar el plazo de vigencia contractual del servicio de obra adjudicado en el contrato Nº 28/2012; suscripto en el marco del llamado a **Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 02/2012, ID 233.359** para **CONSTRUCCION DE EDIFICIO EDUCACIONAL II,** con la empresa **SILEX S.A**, Representante Legal Ing. Guillermo Céspedes Fleitas, con RUC **80018746-6**, y;

CONSIDERANDO:

Qué; conforme al informe remitido en fecha 24 de setiembre de 2013, por la Fiscal de Obras Arq. María Riquelme, procede conceder la ampliación de plazo solicitada por la Empresa SILEX S.A. fundada en la cantidad de días no trabajados a causa de las lluvias registradas durante los meses de ejecución de la obra, razón por la cual estas aún no han sido concluidas a la fecha.

Qué, el Art. 62 de la Ley Nº 2.051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS. Convenios modificatorios en obras públicas "..En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el Informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antes dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respectos a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato..."

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
RESUELVE:

Art. 1°) **APROBAR**, la Adenda Modificatoria/Ampliatoria **Nº 01/2013**, efectuada al Contrato de adjudicación Nº 28/2012, de la Firma **SILEX S.A.,** del Ing. Guillermo Céspedes Fleitas, con RUC Nº 80018746-6, para la ampliación del plazo de vigencia del contrato.

Art. 3°) **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a remitir los antecedentes pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los fines que hubiere lugar.

Art. 4°) **COMUNICAR**, y archivar.

Elsa de Bricchi

Ena. Elsa De Felice de Bricchi
Secretaria General UNP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR · ÑEEMBUCU · PARAGUAY

Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda.
Rector